



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Título de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Modificación del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Académica. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la valoración de los méritos del Personal Docente e Investigador para asignación de Complementos Retributivos. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Turismo. 6

#### I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de diciembre de 2010, por la que se establece la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el Acceso para Mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional. 13

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, la Asociación de Supermercados de las Islas Canarias y el Consejo Canario de Usuarios del Transporte. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de las Azores, Universidad de las Antillas y la Guayana, Universidad de Antsiranana, Universidad de Cabo Verde, Universidad de Cienfuegos, Universidad de Córcega, Universidad de Creta, Universidad de les Illes Balears, Universidad de La Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Malta, Universidad de Nueva Caledonia, Universidad de la Polinesia Francesa, Universidad de la Isla del Príncipe Eduardo, Universidad de la Reunión, Universidad de Cagliari, Universidad de Palermo y la Universidad de Sassari. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Red Eléctrica de España, S.A.U. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Confucio de China. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Europea de Madrid. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita (República de Angola). 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas . 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía. 18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Xi'an University of Architecture and Technology (China). 18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Holguín (Cuba). 18
- Convenio de cooperación académica internacional entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza (Estados Unidos). 18
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Laboral de la Construcción - Consejo Territorial de Las Palmas. 18

### IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de noviembre de 2010, por la que se adjudica el suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales para la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 19
- Anuncio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del programa Erasmus Movilidad de Estudiantes para el curso académico 2011-2012. 19

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.4. Consejo de Gobierno

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Propuesta de Modificación no sustancial del Título de Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS ITINERARIOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN ACADÉMICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Propuesta de Modificación del Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Académica, que pasa a denominarse *Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondiente a la anterior Ordenación Universitaria* y cuyo texto se inserta a continuación.

#### **REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

##### **PREÁMBULO**

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3 establece que quien, estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretenda cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrá el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto, otorga para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas previamente por el solicitante y las establecidas en el título de Grado que se desea obtener. Este apartado fue objeto

de un Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con la finalidad de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de los requisitos del Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la ULPGC acordó aprobar el 4 de Febrero de 2010 el *Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria*. La publicación del RD 861/2010 de 2 de Julio en el que se incluye el reconocimiento por actividad profesional y laboral y por otros títulos cursados, obliga a una modificación del reglamento mencionado para adaptarlo a los requerimientos del mencionado RD.

El objetivo de los cursos de adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, tras la superación de programas formativos específicos -que se denominan "Curso de Adaptación"- sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado.

#### **Artículo 1.- Creación, aprobación y autorización de impartición de Cursos de Adaptación**

El procedimiento para la elaboración de un Curso de Adaptación es el que a continuación se recoge:

- Las comisiones para la elaboración de estos cursos estarán compuestas por Arquitectos, Licenciados e Ingenieros preferentemente con el título de doctor.
- La Comisión elaboradora de un curso curricular concreto (Curso de Adaptación), atenderá a las especificidades de los planes de estudio aprobados según la ordenación académica anterior de los títulos universitarios, en relación con el título de Grado concreto objeto del curso. Esto, se hará de manera que los titulados, al superar las materias que conforman el curso de adaptación, hayan obtenido las competencias, habilidades y conocimientos del título de Grado objeto de aquel. Se deberá atender la circunstancia de admisión en los cursos de adaptación de titulados por otras universidades.
- El curso de adaptación podrá estar constituido por asignaturas del Grado de referencia o de asignaturas específicas para el curso de adaptación. Las primeras, a los efectos del Reglamento de Planificación Académica, tendrán el tratamiento correspondiente a las del curso del Grado en las que se imparte, en el caso en de las asignatura específicas, se entenderán pertenecientes al cuarto curso del título de Grado.
- Dicho Curso de Adaptación, al formar parte de la Memoria de Verificación del título de Grado, seguirá los trámites previstos para la aprobación de ésta o de su modificación por el Consejo de Universidades.

#### **Artículo 2.- Estructura y configuración del Curso de Adaptación**

- El Curso de Adaptación ha de estructurarse con un número de créditos suficientes para acoger a planes de estudios de la ULPGC y otras universidades, de los que el alumno, de un plan concreto, deberá cursar 60 créditos estructurados como se detallan en el punto c. Estos créditos se establecerán acorde a las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en su título de origen y que sean necesarias para obtener el correspondiente título de Grado.

- b) El curso de adaptación podrá tener previamente establecidos bloques de 60 ECTS atendiendo a planes de estudios concretos, objeto de admisión.
- c) Se ha estructurar de manera de que el alumno lo pueda desarrollar en un curso académico, sin menoscabo de que aquel pueda decidir matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial.
- d) En el diseño del Curso de Adaptación se ha de ofertar:
  1. Al menos 12 créditos de competencias en una segunda lengua, preferiblemente inglés, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades que tendrán los titulados en el Grado en el caso, de que los titulados según la ordenación anterior, no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
  2. Créditos suficientes para llevar a cabo las prácticas externas, que se hayan establecido en el plan de estudios que recoge la memoria de verificación del título de Grado, en el caso de que los titulados, según la ordenación anterior, no los tuvieran recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
  3. Créditos suficientes para llevar a cabo el Trabajo de Fin de Título.
  4. Al menos seis créditos optativos, para poder cumplir lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 12 de Julio.

### Artículo 3.- Ordenación y Planificación Académica

- a) En la Memoria de Verificación se deberá especificar el número de plazas a ofertar cada curso académico, así como el número de cursos académicos que se prevé que el curso sea impartido y el curso académico o circunstancias de extinción.
- b) Cada itinerario deberá señalar el número de plazas que se ofertan para titulados y número de plazas ofertadas para alumnos que acceden por reconocimiento de experiencia profesional, así como el número de plazas disponibles para profesores de la ULPGC.
- c) Deberá también recoger las normas de permanencia a establecer en el curso, atendiendo a la normativa del Consejo Social en este aspecto.
- d) Los Cursos de Adaptación se desarrollarán conforme se establezca en el Calendario académico aprobado anualmente para la ULPGC.

### Artículo 4.- Admisión

- a) Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se ha de seguir en materia de admisión a títulos de Grado con Cursos de Adaptación será el que se recoge en esta norma.
- b) En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Cursos de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.
- c) Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el curso propuesto, esto es, el título de la ordenación anterior, que se extingue en relación con el título de Grado concreto, para el que solicita admisión en el curso de adaptación En caso, de que el plan de estudios presentado por el solicitante no se corresponda con los recogidos en el

itinerario, una comisión, creada a tal efecto, estudiará la posibilidad o que el alumno pueda cursar o no el curso de adaptación en la ULPGC y con cual deberá ser su estructura.

- d) Los solicitantes de admisión en cada Curso de Adaptación a título de Grado determinado se relacionaran de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

### Artículo 5.- Reconocimiento de créditos

El Curso de Adaptación diseñado es el fruto del reconocimiento de las materias que conforman un título universitario previo de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y determina las materias que es necesario superar para la obtención de un título de Grado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007. Por ello:

- a) No podrán, pues, ser objeto de reconocimiento, nuevamente, las materias del título origen que permiten la admisión en un Curso de Adaptación.
- b) En ningún caso será objeto de reconocimiento créditos cursados en el máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende cursar.
- c) En el resto de materias provenientes de otra titulación para la que solicite reconocimiento de créditos, éste se llevará a cabo conforme las especificaciones las normas vigentes en esta materia.
- d) No podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni el trabajo de fin de Grado.
- e) Una vez establecidos los 60 ECTS a cursar por el alumno, la experiencia laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computen a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que la experiencia profesional esté relacionada con las competencias del título.
- f) El número de créditos objeto de reconocimiento por experiencia profesional o laboral o enseñanzas no oficiales no podrá ser en su conjunto superior al 15% del total de créditos del título. Su aplicación quedará sujeta a las normas generales que determine la ULPGC.
- g) El procedimiento de reconocimiento de créditos es un trámite previo a la matriculación y se lleva a cabo en un único acto por el solicitante, sin que pueda ser modificado ni ampliado posteriormente. Los centros deberán notificar el resultado del reconocimiento en los plazos establecidos para ello.

### Artículo 6.- Matriculación

Tras el reconocimiento de créditos que corresponda, el solicitante ha de matricularse y superar el resto de los créditos establecidos en el curso de Adaptación diseñado para la obtención del título de Grado.

### Artículo 7.- Expedición de títulos de Grado

Una vez superadas las materias que forman el Curso de Adaptación, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de Grado que corresponda conforme al procedimiento legalmente establecido para ello.

### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (ACECAU) RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS**

Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la valoración de los méritos del Personal Docente e Investigador para la asignación de Complementos Retributivos y en la que consta que, de un total de 43 solicitudes, han sido evaluados positivamente un total de 146 tramos, de los cuales 40 corresponden a méritos docentes, 55 a méritos de investigación y 51 a méritos de servicios institucionales.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOCALIZACIÓN	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/SERVICIO
300900918	121345530	FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA	AYU	ATP4	FUERTEVENTURA		
300900918	121345529	FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA		ATP3	LANZAROTE		
300900918	124610560	CC MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	MEDICINA	AYU	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUDN	DIGESTIVO
300900918	137255585	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP4	FUERTEVENTURA		
300900916	137255586	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP6	FUERTEVENTURA		
300900916	137255587	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP6	FUERTEVENTURA		
300900916	137255588	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		ATP6	FUERTEVENTURA		
300900522	137255589	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ATP5	ATP3	FUERTEVENTURA		
137255535	137255535	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ATP3 CS	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUIGC	QUIRÓFANO (CAMBIO SERVICIO)
124413501	124412501	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ATP3 CS	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUDN	REHABILITACIÓN (CAMBIO CENTRO Y SERVICIO)
124413519	124413519	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ATP3	ATP3 CS	GRAN CANARIA	HUDN	REHABILITACIÓN (CAMBIO LOCALIDAD)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADUADO/A EN TURISMO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Graduado/a en Turismo.

**DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN TURISMO CON CÓDIGO: 4013**

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**, por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**24cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
<b>Básicas</b>	10	60	600
<b>Obligatorias</b>	24	156	1560
<b>Optativas</b>	10	24	240
<b>Total</b>	44	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41300	Inglés Turístico I	Básica	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41301	Fundamentos de Economía y Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
41302	Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	Básica	6	45	0	15	0	0	90	225 Economía Aplicada 265 Estadística e Investigación Operativa 623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
41303	Entorno Legal del Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	125 Derecho Administrativo 130 Derecho Civil 165 Derecho Mercantil
41304	Dirección de Empresas Turísticas	Básica	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41305	Inglés Turístico II	Básica	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41306	Recursos Territoriales Turísticos	Básica	6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional 435 Geografía Humana
41307	Contabilidad Financiera	Básica	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41308	Sociología del Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	740 Psicología Social 775 Sociología
41309	Estructura de Mercado y Turismo	Básica	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada 740 Psicología Social 775 Sociología

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41310	Inglés Turístico III	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41311	Alemán Turístico I	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41312	Turismo y Transporte	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	225 Economía Aplicada
41313	Contabilidad de Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41314	Habilidades Directivas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas
										740 Psicología Social
41315	Derecho de las Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	125 Derecho Administrativo
										130 Derecho Civil
										165 Derecho Mercantil
41316	Alemán Turístico II	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41317	Turismo y Patrimonio Cultural	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	465 Historia del Arte
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
41318	Marketing Turístico	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas
41319	Dirección de las Operaciones en Las Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas

Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41320	Alemán Turístico III	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41321	Turismo y Desarrollo Sostenible	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	220 Ecología 225 Economía Aplicada
41322	Sistemas y Tecnología de la Información para la Gestión Turística	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	75 Ciencia de la Computación e Intel. Artificial 95 Comercialización e Investigación de Mercados 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos 650 Organización de Empresas
41323	Gestión de Alojamientos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41324	Gestión de Restauración	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 640 Nutrición y Bromatología 650 Organización de Empresas
41325	Dirección de Recursos Humanos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41326	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas
41327	Finanzas Corporativas en las Empresas Turísticas	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41328	Dirección Estratégica de Empresas y Destinos Turísticos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados 650 Organización de Empresas



41329	Análisis y Planificación Turística del Territorio	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional
										435 Geografía Humana
41330	Habilidades Sociales y Animación de Grupos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										245 Educación Física y Deportiva
										650 Organización de Empresas
41331	Investigación de los Mercados Turísticos	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	775 Sociología
										95 Comercialización e Investigación de Mercados
41332	Practicum	Obligatoria	18	135	45	0	0	0	270	650 Organización de Empresas
										10 Análisis Geográfico Regional
										95 Comercialización e Investigación de Mercados
										187 Didáctica de la Expresión Corporal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										320 Filología Alemana
										345 Filología Inglesa
										435 Geografía Humana
										623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
41333	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional
										95 Comercialización e Investigación de Mercados
										150 Derecho Financiero y Tributario
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										345 Filología Inglesa
										435 Geografía Humana
										623 Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
										650 Organización de Empresas
775 Sociología										

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41334	Gestión de Sistemas de Información Hoteleros e Instalaciones	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
											515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación
											535 Ingeniería Eléctrica
											545 Ingeniería Mecánica
											650 Organización de Empresas
41335	Ocio y Turismo	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	10 Análisis Geográfico Regional
											187 Didáctica de la Expresión Corporal
											435 Geografía Humana
											775 Sociología
41336	Evaluación de Proyectos y Políticas Turísticas	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	225 Economía Aplicada
41337	Análisis Contable	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	230 Economía Financiera y Contabilidad
41338	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	Optativa		6	45	0	15	0	0	90	320 Filología Alemana
41339	Patrimonio Histórico-arqueológico: Estrategias de Uso y Gestión	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	220 Ecología
											430 Geografía Física
											445 Historia Antigua
											480 Historia e Instituciones Económicas
											485 Historia Medieval
											695 Prehistoria
41340	Marketing Hotelero	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados
											650 Organización de Empresas
41341	Gestión de Agencias de Viajes e Intermediación	Optativa		6	45	15	0	0	0	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
											650 Organización de Empresas
41342	Creación de Empresas y Productos Turísticos	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados
											650 Organización de Empresas
41343	Control de Gestión	Optativa		3	21	9	0	0	0	45	95 Comercialización e Investigación de Mercados
											650 Organización de Empresas

## \* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		Tipo de grupo
		Tipología de actividad	Descripción	
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.).	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/u orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

**Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.**

	<b>Tipología de actividad</b>	<b>Descripción</b>
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

## 1.5. Vicerrectorados

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) y su modificación mediante Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo (BOE del 8) por los que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, han establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

Ambas normas atribuyen a las Universidades la organización de esta nueva modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2011/2012, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC del 21 de agosto),

Resuelve:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2010 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años previa acreditación de la experiencia laboral o profesional, que se recogen como Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2010.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

## ANEXO I

### **BASES DE LA CONVOCATORIA 2010 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL Y DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

#### **PRIMERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

##### **Para la obtención de Credencial:**

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre de 2011.
- No estar en posesión de ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado, máximo de tres y en una misma Rama de Conocimiento. Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación y tendrá expediente, valoración y calificación independiente, lo que significa que se tendrá que presentar tantos impresos de solicitud y documentación anexo como titulaciones para las que se solicite Credencial.

##### **Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:**

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan y que constan en esta convocatoria en el apartado Noveno.

#### **SEGUNDO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 17 al 27 de enero de 2011 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas) así como en la página Web <http://www.ulpgc.es> a partir del 10 de enero de 2011.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, deberán entregarse en el Registro de la universidad ubicado en la dirección indicada en este apartado, con los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

#### **TERCERO.- COMISION EVALUADORA**

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
  - Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria o por un profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones que se ofertan en esta convocatoria. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este vocal tendrá voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria con vinculación permanente, con voz y sin voto.

## 2. Expertos

- Un profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo perteneciente al Área de Psicología del Departamento de Psicología y Sociología.
- El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá designar a expertos para que, bajo la dirección de la Comisión, colaboren en las Fases Segunda y Tercera del Procedimiento.

## CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

### I. De carácter general

- Fotocopia del DNI (y original para su cotejo), fotocopia compulsada del mismo, original y fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor (para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo, en defecto de esta última se admitirá con carácter provisional y siempre que se entregue antes del momento de la emisión de la Credencial, el documento que acredite estar en trámite la solicitud de residencia.
- Impreso de solicitud normalizado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre y concepto "Acceso M-40-ELP".
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento que acredite la condición de miembro de familia numerosa en vigor, certificación emitida en tiempo y por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%.

### II. Para el Procedimiento de Acreditación

1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:
  - a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
    - Empresa y NIF.
    - Categoría laboral y grupo de cotización.
    - Periodos de contratación.
  - b) Original y copia (para su cotejo) o compulsada en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas si procediera que acrediten su experiencia laboral o profesional.
  - c) Informe de vida laboral.
  - d) Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberá acreditar, además, el nombramiento.

## 2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
    - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
    - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante el que lo han realizado.
    - Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
  - b) Informe de vida laboral.
3. Documentación acreditativa, si procede, de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).
  4. Curriculum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

La documentación ha de presentarse en el plazo establecido para la preinscripción.

## QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

### Fase Primera. Valoración Documental

#### 1. Criterios aplicables

- 1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a:
  - Los criterios y formación relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
  - Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3.
  - Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11.
- 1.2. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a cinco años.
  - A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
  - Los contratos a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en la vida laboral del candidato.
- 1.3. Formación recibida, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder.
- 1.4. Competencias básicas. Para iniciar estudios universitarios el candidato ha de tener un dominio de las competencias básicas que en esta Convocatoria se establecen.

## 2. Baremo

Esta valoración se efectúa con la fórmula siguiente:

### 2.1. Experiencia laboral o profesional y tiempo:

#### a) Competencias

- Nivel 3: 1,0 puntos
- Nivel 2: 0,5 puntos

El Nivel 2 no contabilizará en este apartado cuando el solicitante sea titulado de Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente y se incluirá en el apartado de "2. Formación".

El nivel de competencia ha de estar avalada por el tipo de cotización; se excluyen los niveles 1, 2 y 11 por no corresponder al colectivo que puede solicitar el acceso por esta vía.

El curriculum vitae tiene valor orientativo únicamente.

#### b) Experiencia

A contabilizar si es superior a 5 años.

Por año completo: 1, 25 puntos; fracción superior a un mes: 0,104. La fracción inferior a un mes no computa.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.1., tendrá una puntuación máxima de 5, 5 puntos.

### 2.2. Formación recibida:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido este relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 punto por cada 10 horas, con un máximo de 500 horas, que equivale a un total de 0.5 puntos.

Por consiguiente, el resultado final de la valoración de este apartado 2.2., tendrá una puntuación máxima de 2,5 puntos.

El resultado final de esta fase Primera de valoración de la documentación aportada, tendrá una puntuación cuantitativa de entre 0 y 8 puntos.

Solo los solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 4 puntos, pasarán a la Segunda fase.

## Fase Segunda. Valoración y Entrevista sobre las Competencias básicas.

Se celebrará este acto al finalizar la Fase Documental, previa convocatoria expresa del Presidente del Tribunal.

La convocatoria se publicará en la Pág. Web [ulpgc.es](http://ulpgc.es) y se remitirá por sms o c.e. a aquellos candidatos que hubieran hecho constar estos datos en su solicitud.

Se convocará al llamamiento a los candidatos que hayan superado la Fase Documental con una calificación igual o superior a 4 puntos.

Las entrevistas de Competencias básicas se llevarán a cabo por el o los expertos que designe el Presidente de la Comisión Evaluadora.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 2,0 puntos y su superación exige una calificación mínima de 1 punto.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

### 1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de cincuenta minutos., y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

#### a) Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

La valoración máxima de estas competencias instrumentales es 1 puntos.

#### b) Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Habilidades de relaciones interpersonales: destrezas sociales, habilidades críticas y autocríticas, habilidad para expresarse...

La valoración máxima de estas competencias interpersonales es de 0,60 puntos.

#### c) Competencias sistémicas

- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor

La puntuación máxima de estas competencias sistémicas es de 0,40 puntos.

## 2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

En un plazo no superior a 10 días hábiles se citará a los candidatos que cumplimentaron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, producto de la suma de la Fase documental y de la Fase de valoración de las competencias básicas..

### Fase Tercera. Entrevista de carácter técnico

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase es eliminatória y tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no estarán capacitados para obtener la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

**SEXTO.- ACREDITACIÓN**

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL, esto es el DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN de haber superado el proceso, que contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica con tres decimales redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación.
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Recursos que proceden.

Constará que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

**SÉPTIMO.- TRAMITE DE AUDIENCIA Y RECURSOS****1. Trámite de audiencia**

Al finalizar las tres fases, (la documental, la de competencias básicas, y la de entrevista técnica), se publicará un listado de los solicitantes especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las fases, en el plazo establecido en la Base Octava para que los interesados puedan instar el trámite de audiencia.

Finalizado dicho trámite, a los interesados se les emitirá nuevo informe de la Comisión Evaluadora ratificando o desestimando el anterior, y en su virtud, se emitirá la Resolución- Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria que corresponda.

**2. Recursos**

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución-Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

**OCTAVO.- CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE CREDENCIAL**

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y pago	17 – 27 de enero de 2011
Publicación de Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	28 de enero de 2011
Plazo de reclamación	1, 2 y, 3 de febrero de 2011
Publicación de las calificaciones definitivas	Antes del 1 de marzo de 2011
Entrega de Resoluciones-Credenciales	2 de marzo de 2011
Trámite de audiencia	3, 4 y, 7 de marzo de 2011
Entrega de Resoluciones-Credenciales modificadas y fin del procedimiento.	17 de marzo de 2011

**NOVENO.- ADMISION A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO**

Una vez obtenida la Resolución-Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN en esta Universidad, LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL, y dentro del cupo y porcentaje establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades españolas, así como en el Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo que lo modifica.

Para el curso académico 2011/2012 la oferta de titulaciones para este subcolectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Naval Grado en Ingeniería Geomática y Topografía Grado en Ingeniería Informática
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Seguridad y Emergencias (No Presencial) Grado en Turismo (No Presencial) Grado en Educación Primaria (No Presencial) Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas



## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna. Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias. Asociación de Supermercados de las Islas Canarias. Consejo Canario de Usuarios del Transporte.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración y especificar la estructura operacional para que las partes puedan llevar a término con éxito el proyecto contenido en la propuesta presentada en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i para grupos de investigación y para empresas, cofinanciados con Fondos FEDER.	17/06/10
Universidad de las Azores. Universidad de las Antillas y la Guayana. Universidad de Antsirana. Universidad de Cabo Verde. Universidad de Cienfuegos. Universidad de Córcega. Universidad de Creta. Universidad de les Illes Balears. Universidad de La Laguna. Universidad de Madeira. Universidad de Malta. Universidad de Nueva Caledonia. Universidad de la Polinesia Francesa. Universidad de la Isla del Príncipe Eduardo. Universidad de la Reunión. Universidad de Cagliari. Universidad de Palermo. Universidad de Sassari.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre todas las partes para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	09/07/10
Red Eléctrica de España, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Estudio de integración ambiental y paisajística de subestaciones" encargado por la Red Eléctrica de España, S.A.U. al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Escuela Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/07/10
Instituto Confucio de China.	Convenio específico de colaboración.	Identificar los derechos y responsabilidades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sede del Instituto Confucio de China y para el establecimiento del salón de un Centro Confucio en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/09/10
Universidad Europea de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión de las Ayudas concedidas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la III Convocatoria de Ayudas a la Investigación Cátedra Real Madrid-UEM, Escuela de Estudios Universitarios Real Madrid – Universidad Europea de Madrid para el desarrollo del proyecto "Influencia de la suplementación con antioxidantes en la señalización muscular inducida por el ejercicio de esprint".	01/10/10
Universidad de Kimpa Vita (República de Angola).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/10/10
Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de desarrollo de la asistencia científica al Consorcio en relación con el sistema natural integrado por el mar, la línea de costa, las playas, las dunas, la charca, los barrancos y el palmeral de la zona turística de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	19/10/10

Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de desarrollo de la asistencia científica al Consorcio en relación con el "Plan integral de reconversión del destino turístico del sur de Gran Canaria".	19/10/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular lo estipulado en el convenio marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Proyecto Estructurante en Patrimonio Cultural Canario- PATRIVAL.	26/10/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular lo estipulado en el convenio marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Proyecto Estructurante Fomento y Optimización de Recursos Canarios en Energía – FORCE.	26/10/10
Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/11/10
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a través de la concesión de una subvención directa, destinada a la contratación de personal postdoctoral y técnicos de laboratorio asociados a grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del Proyecto Estructurante en Ciencias Marinas.	03/11/10
Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer un marco de actuación, colaboración y cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía para el fomento de la investigación sobre migraciones e interculturalidad y la digitalización de los fondos bibliográficos que sobre la temática de la Biblioteca Digital haya publicado, publique o edite esta Universidad.	04/11/10
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a través de la concesión de una subvención directa, destinada a la contratación de becarios predoctorales asociados a grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del Proyecto Estructurante en Ciencias Marinas.	11/11/10
Xi'an University of Architecture and Technology (China).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Xi'an University of Architecture and Technology para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/11/10
Universidad de Holguín (Cuba).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Holguín para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/11/10
Universidad de Fortaleza (Estados Unidos).	Convenio de cooperación Académica Internacional.	Promover la cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores. b) Implementación de proyectos conjuntos de investigación. c) Promoción de eventos científicos y culturales.	16/11/10
Fundación Laboral de la Construcción-Consejo Territorial de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la formación que la Fundación Laboral de la Construcción impartirá a los trabajadores contratados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del proyecto denominado "Plan integral de fomento de empleo y rehabilitación de instalaciones universitarias".	24/11/10

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES PARA LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del suministro de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca Universitaria, por un período de dos años, mediante procedimiento abierto y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN DEL LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICADO EN EUROS (el % del IGIC es cero)
1	Colecciones de Humanidades, Ciencias Básicas, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Veterinarias, Telecomunicaciones y Colección Transversal 1.	Puvill Libros, S.A.	672.398,00 (año 2011: 336.199,00) (año 2012: 336.199,00)
2	Colecciones de Ciencias de la Salud y Enfermería, Arquitectura, Educación Física, Informática, Formación del Profesorado, Ingenierías y Colección Transversal 2.		672.398,00 (año 2011: 336.199,00) (año 2012: 336.199,00)
		Total:	1.344.796,00
Con un descuento del 15% en material audiovisual, libro extranjero y libro nacional en ambos lotes.			

El adjudicatario definitivo deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ERASMUS MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO

#### 1.- PRESENTACIÓN

El Programa de Aprendizaje Permanente<sup>1</sup> es el programa de acción de la Unión Europea en el ámbito del aprendizaje permanente. Dentro de él, el programa Erasmus tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

#### 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1. Se convocan becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios), con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la ULPGC tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus.

2. La distribución por Facultad/Escuela de las plazas convocadas (Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es), en el apartado "Plazas disponibles" del siguiente enlace<sup>2</sup>:

[http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=224&Itemid=163](http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=224&Itemid=163)

El listado de plazas disponibles podrá actualizarse hasta el 1 de febrero de 2011, fecha en la que será definitivo, aunque estas actualizaciones serán mínimas: se limitará a incluir en cada centro los acuerdos bilaterales, si los hubiere, que hayan sido formalizados en diciembre 2010/enero 2011.

3. Las becas se concederán exclusivamente para la realización de estudios a tiempo completo, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

4. Las becas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de septiembre de 2012. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral. Si la Institución de origen y la de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2011/2012.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin "saltos" (los períodos vacacionales no se consideran "saltos").
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2012.

<sup>1</sup> Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (Diario Oficial de la Unión Europea nº L 327, de 24.11.2006)

<sup>2</sup> Accesible también desde el Menú "Convocatorias" de la Web [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es): En el apartado Erasmus/Información 2011-12

5. Las becas se conceden para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de tres meses y máxima de un año.
6. Los estudiantes Erasmus no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

### 3.- REQUISITOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA

Los estudiantes interesados en participar en el programa ERASMUS deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía, o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en que vaya a realizar su estancia de estudios Erasmus en la Universidad de destino.
2. No haber disfrutado de una beca Erasmus para realizar estudios con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado.
3. Estar matriculado en la ULPGC en un curso superior a primero y en un programa de estudios oficial durante el curso académico 2010/2011.
4. Haber superado hasta septiembre de 2010:
  - En **grado, diplomaturas y licenciaturas**: Un mínimo de 60 créditos ECTS.
  - En **Máster o estudiantes de 2º ciclo**: Al menos el 15% del Máster o del segundo ciclo en créditos ECTS.
  - Para **planes no renovados** (como el caso de la licenciatura en Derecho): Haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) hasta septiembre de 2010, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.
6. Estar en disposición de poderse matricular, en el curso para el que se solicita la movilidad, del número de créditos o asignaturas equivalente a la duración del período de intercambio, que se establece en 30 créditos para un semestre y 60 créditos para un curso completo. Si el estudiante sólo va a realizar el Proyecto Final de Carrera (PFC) se computará que cumple con estos créditos.
7. Contar, en el curso inmediatamente anterior a la realización del intercambio, con el rendimiento académico que establezca la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA) del Centro para su titulación. Salvo en aquellos Centros en los que exista normativa aprobada por la Junta de Centro que se ajuste al Reglamento vigente sobre reconocimiento académico, en el resto de los Centros se valorará el expediente académico con el 60% y con el 40% el nivel de idioma (que deberá acreditarse a través de la Prueba de Idioma, según se establece en el apartado 3.9 de esta convocatoria), considerándose dentro del expediente académico aquellos datos que la CPIRA del Centro

determine (nota media, número de créditos superados, etc.).

### 8. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Todos los estudiantes matriculados exclusivamente en Títulos Propios.
- Todos los estudiantes que se encuentran en la ULPGC realizando una estancia como estudiantes de intercambio.

### 9. Pruebas de Idiomas:

- Las pruebas de idiomas se celebrarán en coordinación con el Aula de Idiomas<sup>3</sup> de la ULPGC, y se valorarán entre 0 y 6 puntos. El estudiante deberá solicitar cita previa para realizarla en el momento de hacer su solicitud de movilidad Erasmus (el formulario en línea le pedirá información para tramitar la cita previa), indicando el/los idioma/s en el/los que solicita realizarla.
- El/los idioma/s elegido/s debe/n coincidir con la lengua de enseñanza de las universidades en las que esté interesado para realizar su movilidad Erasmus.
- Reglas generales:
  - Para todas las universidades con enseñanza en lengua inglesa, francesa y alemana es obligatoria la realización de la prueba de idiomas. Si la universidad de destino no especifica como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba se considerará como mérito, pero solo si se obtiene una puntuación mínima de 2 sobre 6 (en el caso de alemán y francés) y de 3 sobre 6 (en el caso de inglés). La obtención de una puntuación superior a las arriba indicadas o, en su defecto, de una puntuación igual, supondrá la valoración como mérito únicamente en el idioma en el que el estudiante ha acreditado el nivel exigible.
  - Aquellos estudiantes que no realicen prueba de inglés, francés o alemán, no podrán elegir destinos con enseñanza en lengua inglesa, francesa o alemana, respectivamente, independientemente de la puntuación de su expediente académico.
  - Para universidades con enseñanza en italiano o portugués en las que no se mencione específicamente como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba de idiomas en la lengua oficial del país de destino no será obligatoria, si bien se considerará como mérito, pero solo si se obtiene igualmente una puntuación mínima de 2 (sobre 6). La obtención de una puntuación superior a las arriba indicadas o, en su defecto, de una puntuación igual, supondrá la valoración como mérito únicamente a los efectos de elegir destino en el país del que ha acreditado dominio del idioma.
- Casos particulares:
  - Si una determinada universidad de destino exige sus propios requisitos en lo que se refiere a nivel de idiomas, éstos vendrán especificados en el apartado "Observaciones" del listado de plazas disponibles por Facultad publicado en la Web de

<sup>3</sup> Aula de Idiomas de la ULPGC ([www.webs.ulpgc.es/aulaidiomas/sp/index.html](http://www.webs.ulpgc.es/aulaidiomas/sp/index.html)) Tlf: 928 45 1839 / 8250. Tasa de derecho a examen: 5€. Una vez finalizada la selección Erasmus, cada estudiante podrá retirar su certificación del nivel de idiomas.

movilidad de la ULPGC y mencionado en el apartado 2.2. En este último caso, el nivel de idioma que deben acreditar los estudiantes será el exigido por la universidad de destino, prevaleciendo los requisitos solicitados por dicha universidad frente a las reglas generales especificadas en el punto anterior.

- Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA) podrá establecer requisitos más exigentes sobre el nivel de idiomas de sus estudiantes, siempre y cuando estos nuevos requisitos se sustancien adecuadamente en una justificación académica. Los requisitos modificados vendrán especificados en el apartado "Observaciones" del listado de plazas disponibles por Facultad publicado en la Web de movilidad de la ULPGC y mencionado en el apartado 2.2. En tal caso, el nivel de idioma que deben acreditar los estudiantes será el exigido por la CPIRA de su centro, prevaleciendo éste frente a las reglas generales especificadas en el punto anterior.
- El plazo de solicitud de la prueba de idiomas coincidirá con el de solicitud de la movilidad Erasmus: del 25 de noviembre de 2010 al 12 de enero de 2011.
- Las pruebas de idiomas se realizarán entre el 25 de noviembre de 2010 y el 28 de enero de 2011, y cada estudiante deberá ajustarse al horario que le asigne el Aula de Idiomas de la ULPGC para realizarla.
- El estudiante deberá abonar las tasas que dan derecho a realizar las pruebas cuando y como se lo indique el Aula de Idiomas.
- Los estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación están exentos de realizar prueba de idiomas, ocupándose la CPIRA de la Facultad de la valoración correspondiente al nivel de idiomas de los estudiantes que soliciten movilidad Erasmus en ese Centro, así como de los requisitos exigibles en cada caso.
- Los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote y de la titulación de Enfermería en Lanzarote, deberán consultar con sus respectivos Coordinadores de Movilidad las fechas y procedimientos a seguir para la realización de las pruebas de idiomas.

Para ampliar la información sobre las pruebas de idiomas puede consultarse la Web del Aula de Idiomas o el siguiente enlace<sup>4</sup> de la Web de movilidad de la ULPGC (seleccionando el apartado "Prueba de Idiomas"):

[http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=224&Itemid=163](http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=224&Itemid=163)

10. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

#### 4.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. MATRÍCULA

1. El período de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la ULPGC. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar el "Contrato de Estudios (Learning Agreement)", en

el que constarán las asignaturas y créditos ECTS a realizar durante su periodo de movilidad.

2. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Contrato de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
3. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2011/2012 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del Programa ERASMUS antes de su marcha para el centro de destino. Como se indicó en el apartado 2.6, los estudiantes Erasmus están exentos del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de acogida.
4. Al final del período de estudio en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la ULPGC el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la ULPGC.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que decidan participar en el Programa Erasmus deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible a través del enlace indicado a continuación<sup>4</sup> (en el apartado "Inscripción e Información" haciendo click en "Inscripción en línea en el programa Erasmus"):

[http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=224&Itemid=163](http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=224&Itemid=163)

Para acceder a dicho formulario se les solicitará un usuario y contraseña. Cada estudiante deberá utilizar los mismos que le permiten el acceso a MiULPGC.

Se recomienda que:

1. Antes de realizar la solicitud en línea, cada estudiante compruebe las plazas disponibles en su titulación (ver apartado 2.2) y las observaciones sobre idiomas, si las hubiera. Así, su solicitud de pruebas de idiomas podrá ajustarse lo más posible a la oferta de su centro y a sus preferencias.
2. Realice la solicitud con la mayor antelación posible: eso facilitará la labor del Aula de Idiomas a la hora de asignarle turno para la realización de la prueba de idiomas.
3. En la medida de lo posible, cada estudiante compruebe que las plazas de su preferencia ofertan asignaturas que puedan ser reconocidas en la ULPGC.

Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional (.....@estudiantes.ulpgc.es). En caso de no recibir dicho correo deberá contactar con el Gabinete de Relaciones Internacionales, dirigiéndose al correo electrónico [relint@ulpgc.es](mailto:relint@ulpgc.es), e indicando en el asunto "No Recibí acuse de recibo", con el fin de determinar las causas y comprobar si la solicitud ha sido tramitada correctamente. Todo ello deberá realizarse dentro del plazo de la convocatoria, fijado entre el 25 de noviembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, ambos inclusive.

#### 6.- ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Concluido el plazo de solicitud y una vez evaluadas las pruebas de idiomas, los estudiantes serán priorizados de acuerdo a la valoración de su expediente académico y los resultados de sus

<sup>4</sup> Accesible también desde el Menú "Convocatorias" de la Web [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es): En el apartado Erasmus/Información 2011-12

pruebas de idiomas, tal y como se indicó en el apartado 3.7 de esta convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada en cada centro. La posición que ocupa un estudiante en una determinada lista le permitirá elegir entre las plazas disponibles para ese idioma.

La asignación de plazas tendrá lugar en una reunión pública en el Centro. La asistencia es obligatoria<sup>5</sup> si se quiere conservar la posición asignada en las listas priorizadas por idiomas para realizar la selección de destino. La no asistencia implica que el estudiante renuncia al orden inicialmente asignado. Una vez elegida una plaza para un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas seleccionados. Asimismo, concluida la reunión y asignadas las plazas no se permiten permutas entre los estudiantes.

La asignación de plaza Erasmus a un estudiante implicará, además, la exclusión automática de éste de los procesos de selección y asignación de plazas en los programas Sicue y América Latina-EEUU para el curso 2011/2012.

Excepcionalmente, en aquellos Centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de asignación de plazas, se podrá establecer un procedimiento de adjudicación de plazas vacantes (por falta de solicitantes, por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas en tiempo y forma) que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

## 7.- ADJUDICACIÓN

1. Una vez asignadas las plazas en cada centro, cada estudiante beneficiario de una plaza Erasmus deberá formalizar la aceptación de la beca de la manera y en el plazo que se les indique para ello. En ese momento, el estudiante también informará del número de cuenta en el que se ingresará su beca. La no aceptación de la beca en el plazo indicado implicará la renuncia del estudiante a la misma.
2. La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta que:
  - a) El estudiante sea aceptado por la universidad de destino.
  - b) Se haya elaborado un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante.
  - c) Se hayan completado todos los trámites exigidos.
3. Tras la admisión del estudiante por la universidad de destino, éste deberá, obligatoriamente, suscribir un Convenio Financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
4. No se podrá percibir más de una beca de movilidad Erasmus para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

## 8.- RENUNCIAS

1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas:

El estudiante podrá renunciar a participar en el proceso de asignación de plazas previsto para el día 11 de febrero de 2011. El plazo de renuncia es del 3 al 7 de febrero de 2011. La renuncia podrá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, y deberá presentarse al Coordinador de Relaciones Internacionales del centro al que pertenece el estudiante.

2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas:

La asignación de plaza a un estudiante, en la reunión pública convocada a tal efecto en cada centro, es definitiva. Si el estudiante no renuncia en el momento de la asignación, se entiende que la acepta salvo circunstancias de fuerza mayor.

En caso de que se produzca renuncia del estudiante tras la asignación de plazas, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, comunicándolo al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC previa firma del Coordinador de Movilidad del Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde la ULPGC (Sicue, América Latina-EE.UU, Asia,...), durante el mismo curso y, al menos, durante el curso académico siguiente.

Finalmente, las renuncias realizadas antes o después del proceso de asignación de plazas serán irrevocables una vez sean entregadas al Coordinador del Centro o al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, respectivamente.

## 9.- PLAZOS

- Período de solicitud: 25.11.2010 - 12.01.2011.
- Petición de pruebas de idiomas: 25.11.2010 - 12.01.2011.
- Realización de pruebas de idiomas: hasta el 28.01.2011.
- Publicación de listas provisionales priorizadas: 03.02.2011.
- Reclamaciones y renuncias: del 03.02.2011 al 07.02.2011.  
*Se presentarán ante el Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro.*
- Publicación de listas priorizadas definitivas: 10.02.2011.
- Reunión para Asignación de Plazas: 11.02.2011.

## 10.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

1. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en dicha universidad.
2. Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino (Application Form) o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Coordinador Erasmus un contrato de estudios (Learning Agreement) donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS.
3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
  - a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación

<sup>5</sup> Si bien podrá ser delegada por escrito (según modelo disponible en la Web de movilidad de la ULPGC), que deberá entregarse en el mismo acto al Coordinador de Movilidad del centro y firmado por el estudiante y la persona que le represente, quien deberá acudir con su DNI/NIE/Pasaporte y acompañar al escrito de fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del otorgante.

- como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- b) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.
- c) Realizar su labor en el centro de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización al Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
- d) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes.
- e) Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- f) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los certificados de entrada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la ULPGC del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si los certificados mencionados acreditaran un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.
- g) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- h) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la ULPGC o por la Agencia Nacional.
- i) Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- j) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2011/2012 en las asignaturas establecidas en el "Learning Agreement" por un número de créditos total que no podrá ser inferior al equivalente a, 30 créditos ECTS en un semestre o 60 créditos ECTS en un curso completo.
- k) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto. La ULPGC les facilitará este trámite desde el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- l) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida.
- m) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio financiero, éste deberá obtener una autorización expresa del Coordinador de su centro. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.
- n) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del "Learning Agreement", la rescisión del convenio financiero, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en esta convocatoria, venga impuesta por la Comisión Europea, la Agencia Nacional o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados vía correo electrónico y mediante su publicación en la Web de movilidad de la ULPGC ([www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)).
2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con el *Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2008. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2010.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---